



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

014 / 26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN
DE PLANIMETRIA (VÍA CONSOLIDACION)
DE LA URBANIZACIÓN "VILLA FLORES SAN
JORGE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7
DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

27 MAR 2026

Ciudad de El Alto

VISTOS:

A instancia de los señores: BENITA CAUNA Vda. de SALAZAR con C.I.: 2682825 LP, JORGE SALAZAR CAUNA con C.I.: 4950681, YSIDRO SALAZAR CAUNA con C.I.: 4962077, YOLANDA SALAZAR CAUNA con C.I.: 5470905, RUTH SALAZAR CAUNA con C.I.: 6066594 L.P., LUCY ESTHER SALAZAR CAUNA con C.I.: 7067309, HERNAN ROBERTO SALAZAR CAUNA con C.I.: 9216592, WILLY FERNANDO SALAZAR CAUNA con C.I.: 9974725, NILDA EULOGIA SALAZAR CAUNA con C.I.: 10098773, NELSON EULOGIO SALAZAR CAUNA con C.I.: 14156614, quienes solicitan la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA (VIA CONSOLIDACIÓN) DE LA URBANIZACIÓN "VILLA FLORES SAN JORGE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.º 7 de la Ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria en el marco Legal de la Ley Municipal N° 715/2021.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 272 establece "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Art. 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su núm. 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el núm. 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Art. 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, en el inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley Municipal N.º 715/2021 Ley Municipal Excepcional Para La Homologación y Sustitución De Planimetrías, Aprobación De Planimetrías Via CONSOLIDACIÓN en su artículo 19 y siguientes.

CONSIDERANDO II.

Que, la solicitud, recepcionada en fecha 08 de noviembre del 2023, suscrita por Benita Cauna Vda. De Salazar, Jorge Salazar Cauna, Ysidro Salazar Cauna, Yolanda Salazar Cauna, Ruth Salazar Cauna, Lucy Esther Salazar Cauna, Hernan Roberto Salazar Cauna, Willy Fernando Salazar Cauna, Nilda Eulogia Salazar Cauna, Nelson Eulogio Salazar Cauna, quienes indican ser propietarios de dos lotes de terreno que sumado dan la superficie total de 52219.85 m2. La Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto procesó el trámite de aprobación de planimetría Via Consolidación, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

Que, la Urbanización "VILLA FLORES SAN JORGE", se encuentra ubicada en el Distrito Municipal Nro. 7 de la Ciudad de El Alto, es decir se encuentra dentro del límite Urbano Aprobado, de la ciudad de El Alto.

Que, los solicitantes adjuntan: Publicación de Prensa de fecha 29 de diciembre de 2023, que refleja las colindancias: Al Norte: No se evidencia registros, Este: Urb. Milluni Bajo Unidad Vecinal "A", Sur: No se evidencia registros, Oeste: José Luis Martínez Ramos y Elena Flores Martínez Huanca.

CONSIDERANDO III.

Que, mediante informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/442/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, elaborado por el Arq. Marcelo Huacanique Apaza - Responsable de Planimetrías, informe que refiere: "...Según la documentación que adjuntan corresponde a una superficie de 52219.85 m2, según documentación adjunta de derecho propietario.

Por cuanto bajo procedimiento Administrativo de conformidad a la Ley Municipal N°715/2021, corresponde que a través de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía pueda verificar el Levantamiento Topográfico Georreferenciado y la inserción correspondiente siempre y cuando corresponda según análisis técnico del Área, por otro lado corresponde emitir el

Ing. Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
EL ALTO, SUJETO A LA JURISDICCION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Informe de grado de consolidación, Valor Catastral. Con respecto al Deslinde la misma Unidad deberá verificar, mediante el mosaico cartográfico de inserciones que colindan al predio objeto de trámite, **por lo tanto los interesados están en la obligación de presentar el deslinde debidamente Notariado (original)."**

Mediante informe CITE:INF/SMIP/DATC/UCMC/RAGQ/010/2024, de fecha 23 de enero de 2024, elaborado por el Tec. R. Américo Gonzales Quispe, Procesador Catastral, en la que indica:

AVALUO DE VALOR CATASTRAL VARIABLES PARA LA VALORACION

- URBANIZACIÓN : VILLA FLORES SAN JORGE
- DISTRITO : 7
- ZONA DE VALOR : 8
- SUPERFICIE DE : POR M2
- TERRENO
- TIPO DE MATERIAL DE : TIERRA VÍA

AGUA	0.00
LUZ	0.20
ALCANTARILLADO	0.00
ALUMBRADO PUBLICO	0.00
TRANSPORTE PUBLICO	0.00
TOTAL, SERVICIOS	0.20

VALOR DEL TERRENO EN EL SECTOR										
No.	ZONA DE VALOR	SUP. M2	FACTOR VIA		FACTOR DE SERVICIOS EN EL SECTOR					TOTAL Bs
			MATERIAL	Bs/M2	AGUA	LUZ	ALC.	GAS	ALUM. PU.	
1	8	1.00	TIERRA	27	0.20					5.40

- 2 El avalúo catastral del lote en el sector según tablas de valoración en vigencia por m2 con material de vía TIERRA es de CINCO CON 40/100 BOLIVIANOS.

Que, mediante informe CITE:INF/SMIP/DATC/UCMC/RAGQ/012/2024, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por Tec. R. Américo Gonzales Quispe, Procesador Catastral, informe que refiere: "...Se realiza el INFORME, GRADO DE CONSOLIDACIÓN, respecto a la LEY 715/2021 de URB. VILLA FLORES SAN JORGE (como referencia se toma en cuenta el plano impreso de fojas 7), según la solicitud realizada. Efectuado el análisis de los datos obtenidos se tiene:

RESUMEN DE DIAGNOSTICO:

Cuenta con 104 lotes 100.00%
Lotes vacíos y que no habitan 72 lotes 69.23%
Lotes con construcciones asentadas hasta el 2020 32 lotes 30.77%

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021 = 32 lotes---30.77%

Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar que la URB. VILLA FLORES SAN JORGE, cuenta con el 30.77% de construcciones sólidas antes o hasta el año 2020, Ahora bien, según Ley Municipal N°715/2021 en su artículo 19 (condiciones específicas para la aprobación, inciso b) menciona la siguiente salvedad:

Con una variante, que si la consolidación llegara al 30% el 10% restante será justificado con el documento de transferencia, el cual debe tener una data anterior al 31 de diciembre de 2020.

GRADO DE CONSOLIDACION

- En conclusión, URB. VILLA FLORES SAN JORGE, cuenta con el 30.77% de construcciones sólidas antes o hasta el año 2020".

Que, mediante informe CITE:INF/SMIP/DATC/UJAT/ADBIM/421/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, elaborado por la Abg. Adriana Daniela Barrón Mondaca, Jefa de Unidad Jurídica de Administración Territorial, informe que refiere: "Revisada la documentación presentada por el imputante en la presente carpeta administrativa, adjuntando documentos de transferencia, en que el solicitante pretenden realizar la APROBACION DE PLANIMETRIA VIA CONSOLIDACION URB. VILLA FLORES SAN JORGE, cumplen los parámetros que exige la normativa aplicable en la Ley Municipal N° 715/2021 LEY MUNICIPAL LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y LA SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VIA CONSOLIDACIÓN en su Art. 19 inc. b) textual señala "... El Grado de Consolidación de la Planimetría a ser aprobada deberá alcanzar un mínimo del 40% de la totalidad de los Lotes con construcciones físicamente habitadas con una antigüedad mínima de un (1) año, computable a la puesta vigencia de la presente Ley Municipal y el restante 60% de Lotes deben estar amojonados o amurallados, en la misma será verificada por la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A., mediante el Sistema de Información Geográfico de la Base Cartográfico de la ciudad de El Alto y de acuerdo a inspección in situ. Con una variante, que si la consolidación llegara al 30% el 10% restante será justificado con el documento de transferencia si cual debe tener una data anterior al 31 de diciembre de 2020..."

Por lo mencionado anteriormente señalando que el trámite es procedente dar curso a la solicitud planteada por el imputante, en cuanto a la Aprobación de Planimetría (Vía Consolidación Ley Municipal N° 715/2021) de la URB. VILLA FLORES SAN JORGE del Distrito Muhicipal N°7, al evidenciarse que por la documentación adjunta se cumplen con los parámetros técnicos legales exigidos al efecto, en consecuencia, se emite el presente informe y se establece disponer la PROSECUCIÓN del presente trámite ya que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 19 de la Ley Municipal N.° 715/2021, lo que no implica liberar las correcciones y medidas posteriores de carácter técnico, exigidos por otra unidad de la D.A.T.C. Por tanto, recomiendo a su Autoridad remita la presente a la UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL para la prosecución del trámite señalado según lo que corresponda".

Que, mediante informe CITE:INF/SMIP/DATC/UCMC/BITP/302/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, elaborado por el Lic. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, Técnico Área de Cartografía, informe que refiere:

- "El polígono ha sido verificado en la base de datos digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.
- En el Polígono determinan una superficie Total de Área: 52.219,85m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- c) La propiedad de acuerdo al Plano Cartográfico del G.A.M.E.A, se ubica en Ex Fundo San Roque del Distrito Municipal N°7.
- d) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°176/2014) categorizado como Terreno rustico.
- e) Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia en el archivo de planimetría aprobadas las colindancias son: al Norte no se evidencia registros, Este Urb. Milluni Bajo Unidad Vecinal "A", al Sur no se evidencia registros, al Oeste José Luis Martínez Ramos, Elena Flora Martínez Huanca.
- f) De acuerdo a Plano Georreferenciado presentado por el interesado señala las colindancias al Norte Urb. Vida Nueva al Este Urb. Milluni Bajo, al Sur Familia Condori, al Oeste Urb. Los Tajibos, Urb. Barrio San Jorge..."

Que, mediante informe **CITE:INF/SMIP/DATC/UV/NCA/839/2024** de fecha 1 de agosto de 2024, elaborado por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, informe que refiere: "La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas como; verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados y otras atribuciones, se define los nombres de las vías existentes con los siguientes: **AVENIDAS: MILLUNI, CHUQUISACA; CALLES: JACOBA, SAN SIMON, JUANCITO PINTO, TUPAC KATARI, JESUS DE NAZARET, MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE, MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ, F"**

Mediante informe **CITE:INF/SMIP/DATC/UV/DRP/1250/2024**, de fecha 21 de octubre de 2024, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, en la que indica:

- "...Se definió el trazo vial de la arteria interna y colindantes al proyecto de planimetría, en función al plano de levantamiento topográfico georreferenciado, verificado e incorporado según informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/BIPT/302/2024**, donde menciona, lo siguiente: "En el polígono determinan una superficie Total de Área: 52.219,85m²; ...".
- El trazo vial de todas las vías se verificó en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con el levantamiento topográfico por manzanas, proporcionado por los interesados y cotejado con el proyecto de la planimetría.
- Así mismo, para la definición del trazo vial, se consideró la estructura vial del sector, dando continuidad con el mismo ancho de vía y la disposición que presentan los proyectos de planimetría que cursaron por la Unidad de Vialidad.
- Respecto a la AVENIDA MILLUNI, el ancho de vía se encuentra definido con 18.00m., para constancia de lo indicado, el interesado presenta DOCUMENTO PRIVADO (notariado), donde indica, en su parte más importante; "... por lo que cada propietario reconoce sus vías y colindancias con la propiedad del otro, de manera libre y voluntaria, sin que medie dolo o presión alguna en el consentimiento declaro mi plena conformidad con el ANCHO DE VÍA existente sobre la AVENIDA MILLUNI DE 18.00mts. ...". Por lo que, se procedió a la definición del trazo vial de la AVENIDA MILLUNI con el ancho de vía de 18.00m.
- Respecto a la CALLE JESUS DE NAZARET, la vía se encuentra conformado con un ancho vial total de 12.00m., en ese entendido, el proyecto de aprobación de planimetría cedió para vía considerando desde el Límite de Propiedad un ancho de 3.00m. y la propiedad colindante se encuentra cediendo para vía un ancho de 9.00m., asumiendo un ancho total de vía de 12.00m., para tal efecto, los interesados presentan DOCUMENTO PRIVADO DE CONFORMIDAD DE DESLINDE (notariado), donde indican:
"3. Así mismo ambos propietarios de común y mutuo acuerdo aceptan que como ambos tienen proyectos de planimetría y para evitar observaciones en el G.A.M.E.A., acuerdan que al NORTE-SUR el señor JOSE LUIS MARTINEZ RAMOS dejara para vía 9 (NUEVE) metros de ancho vial y el señor JORGE SALAZAR CAUNA dejara para vía 3 (TRES) metros de ancho vial, es decir que al NORTE - SUR se constituirá una vía de 12 metros de ancho vial".
- Respecto a la CALLE MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE, el ancho vial se definió con 12.00m., donde cada propiedad se encuentra cediendo para vía un ancho de 6.00m., bajo ese entendido, el interesado presenta ACTA DE COMPROMISO (notariado) donde indica:
"... me comprometo ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como propietario a INGRESAR EN LÍNEA UNA VEZ APROBADA LA PLANIMETRÍAS DE LA URBANIZACIÓN, EN LA CALLE MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, CONFORME A TRAZOS VIALES..."

Por tal motivo, se procedió a la definición del trazo vial de la Calle Mariscal Antonio José de Sucre con un ancho de vía total de 12.00m.

- La nominación de calles y avenidas se estableció en función al informe con **CITE: INF/SMIP/DATC/UV/NCA/839/2024**.
- Por lo tanto, las secciones transversales de vía, deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 10.00 CALLE JACOBA CALLE SAN SIMON CALLE JUANCITO PINTO	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 12.00 CALLE MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ CALLE TUPAC KATARI CALLE JESUS DE NAZARET CALLE MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 14.00 CALLE F	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 18.00 AVENIDA MILLUNI	3.00	12.00	3.00	18.00

1001-Asesor Legal
Asesor Legal





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECCION TRANSVERSAL AVENIDA CHUQUISACA					
ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
3.00m.	10.50m.	3.00m.	10.50m.	3.00m.	30.00m.

- El proyecto de aprobación de planimetría, en la vía CONSOLIDACIÓN, deberá adecuarse en función al trazo vial definido.
- Para el efecto, se remite impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle y documentación de respaldo correspondiente a vías.
- La Unidad de Vialidad emite únicamente criterio técnico respecto a los trazos viales y la estructura vial del proyecto de planimetría, por lo que, los demás datos técnicos y antecedentes legales del presente trámite, deberán verificarse por el Área correspondiente".

Que, mediante informe CITE: INF/DATC/UAT/443/2025 de fecha 29 de enero de 2025, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "La Planimetría de la URBANIZACION "VILLA FLORES SAN JORGE" (VIA CONSOLIDACION) del Distrito Municipal N° 7, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro. La planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA A-1	
N° Lote	Sup. m2
1	253.50
2	300.63
3	299.96
4	272.36
5	254.93
6	299.14
7	300.46
8	269.06
TOTAL	2250.04

MANZANA B-2	
N° Lote	Sup. m2
1	263.13
2	300.16
3	301.30
4	301.27
5	269.05
6	260.50
7	258.81
8	253.74
9	298.60
10	299.05
11	300.74
12	264.29
13	265.21
TOTAL	3635.85

MANZANA C-3	
N° Lote	Sup. m2
1	298.21
2	299.70
3	298.92
4	299.09
5	299.76
6	300.24
7	274.05
8	299.89
9	299.72
10	299.92
11	298.42
12	300.48
TOTAL	3568.40

MANZANA D-4	
N° Lote	Sup. m2
1	301.62
2	303.86
3	303.31
4	304.41
5	308.80
6	306.49
TOTAL	1828.49

MANZANA E-5	
N° Lote	Sup. m2
1	598.62
2	302.55
3	296.90
4	293.11
5	292.75
6	293.89
7	297.84
8	300.35
9	282.36
10	279.58
11	282.40
12	282.47
13	298.97
14	299.21
15	299.09
16	299.35
17	299.43
TOTAL	5298.87

MANZANA F-6	
N° Lote	Sup. m2
1	265.93
2	262.57
3	262.20
4	262.78
5	266.10
6	274.17
7	282.35
8	590.73
9	275.81
10	275.39
11	275.60
12	284.95
13	562.27
14	254.47
15	250.50
16	246.85
TOTAL	4892.67

MANZANA G-7	
N° Lote	Sup. m2
1	300.04
2	598.18
3	301.92
4	298.57
5	298.34
6	300.04
7	300.65
8	584.42
9	291.27
10	297.85
11	300.45
12	298.79
13	298.93
14	300.86
15	299.90
TOTAL	5070.21

MANZANA H-8	
N° Lote	Sup. m2
1	279.85
2	307.14
3	299.88
4	304.72
5	599.25
6	299.12
7	297.30
8	298.76
9	283.81
10	287.85
11	287.48
12	287.37
13	299.90
14	299.27
15	299.58
16	299.92

ibog. Miguel Ángel Paz-Bazán
ASESOR LEGAL
ALTO GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

17	300.00
TOTAL	5331.20

Distribución de Superficies por Usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	31875.73 m2	61.04 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	2725.60 m2	5.22 %
AREA VERDE	1602.25 m2	3.07 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	16016.27 m2	30.67 %
TOTAL	52219.85 m2	100.00 %

Según la verificación realizada al presente tramite se evidencia **Folio Real 2.01.4.01.0031929** con una superficie de **20000.00 m2** y **Folio Real 2.01.4.01.0270594** con una superficie de **32219.85 m2** haciendo un total de **52219.85 m2** (situación que deberá ser analizado de forma más específica en la Unidad Jurídica de Administración Territorial) y según informe **CITE:INF/SMIP/DATC/UCMC/BITP/302/2024** indica que la superficie según levantamiento es de **52219.85 m2**, datos que guardan relación con el proyecto de planimetría.

La cesión de áreas corresponde solamente a **2725.60 m2** para Área de Equipamiento, **1602.25 m2** para Área Verde y **16016.27 m2** para Área de Vías Públicas, haciendo un total de **20344.12 m2** con un porcentaje de **38.96 %**. Superficie de que deberá ser regularizado por la Dirección General de Asesoría Legal.

A falta del cumplimiento con la Cesión de áreas en favor del municipio en la que **falta de 1.04 %**, para llegar a **40.00%** y tomando en cuenta el informe **CITE:INF/SMIP/DATC/UCMC/RAGQ/010/2024**, se realiza el correspondiente cálculo de acuerdo a Valor Catastral tal cual indica la Ley Municipal 715/2021 **ARTICULO 19; Condiciones excepcionales de aprobación INCISO a).** En ese entendido, el trámite del **URBANIZACIÓN "VILLA FLORES SAN JORGE"** le falta **1.04 %**, que corresponde a una superficie **543.80 m2**, el cual se valora de acuerdo al Valor Catastral, de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO CON VALOR CATASTRAL DEL 1.04 % PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA:

SUPERFICIE (m2) POR INCUMPLIMIENTO DE CESIÓN DE ÁREAS DEL LOTE.	VALOR CATASTRAL (Bs)	TOTAL
543.80 m2. = 1.04 %	5.40 Bs.	2936.52 Bs.

EL PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN CORRESPONDE A:

SUPERFICIE (m2) DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM/N°06/2024	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN
31875.73 m2	0.70 Bs.	22313.01 Bs.

LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL 2.72 % y EL DERECHO DE URBANIZACIÓN CORRESPONDE A:

COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL 1.04 % - VALOR CATASTRAL	DERECHO DE URBANIZACION	MONTO TOTAL (Bs)
2936.52 Bs.	22313.01 Bs.	25249.53 Bs. Veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve con 53/100 bolivianos.

Monto que no incluye el formulario de pago 2.00 bs.

DEJANDO SIEMPRE ESTABLECIDO QUE TODO ACTO ADMINISTRATIVO EJERCIDO POR ESTA DIRECCIÓN NO RECONOCE NI DIRIME DERECHO PROPIETARIO, SALVANDO EL MEJOR DERECHO QUE PUDIERA ASISTIR A TERCEROS POR ANTE JUSTICIA ORDINARIA.

DE LA MISMA FORMA CABE INDICAR QUE EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO AUTOR QUE FIRMA LA PLANIMETRÍA".

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UJ/AC/LAOU/INF-09/2025** de fecha 07 de mayo de 2025, elaborado por los Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Antonio Ramos Gómez, Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Abg. Luis Ángel Osco Ucedo, Asesores Legales Área Civil, informe que en su parte más importante refiere: "...Al respecto verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017-2025 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que:

- No cursa antecedentes de acciones legales incoadas en el área civil respecto al **URBANIZACIÓN "VILLA FLORES SAN JORGE"**, del Distrito Municipal N° 7".

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UJ/AP/DVH/INF.N°15/2025** de fecha 09 de mayo de 2025, elaborado por los Abg. Sergio Barea Andia, Abg. Maribel Mollericono Limachi, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Oscar Mendoza Torrez, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. José Y. Condoreña Conde, Abg. Martha B. Rosales Jurado, Abg. Lizbeth Poma Callejas, Abg. Doris Vega Hurtado, Asesores Legales - Área Penal, informe que refiere: "De la revisión de la base de datos del Área Penal, Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la D.G.A.L, se informa, que no cursa procesos penales en contra de la **URBANIZACIÓN "VILLA FLORES SAN JORGE"** del Distrito Municipal No 7, de la Ciudad de El Alto, remítase el presente informe para los fines consiguientes."

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.132/2025** de fecha 06 de octubre de 2025, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal - Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, informe que refiere: "...Conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de los Informes **CITE:INF/SMIP/DATC/UJAT/133/2025**, de fecha 20 de marzo de 2025 **CITE: INF/DATC/UAT/443/2025**, de fecha 29 de enero de 2025, además de la Nota de fecha 29 de mayo de 2025. presentado por el señor Jorge Salazar Cauna, C.I. 4950681, propietario y apoderado, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en atención a

Abg. Miguel Ángel Paz Dazari
ASESOR LEGAL
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Avenida Costanera, Nro. 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Hernán Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

dichos documentos, procedió a la elaboración de las minutas de cesión de áreas, formalizadas mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.071/2025, de fecha 12 de junio de 2025, las cuales fueron debidamente protocolizadas ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, obteniéndose los testimonios correspondientes y registrándose ante las oficinas de Derechos Reales, como resultado de este procedimiento se ha obtenido la documentación que acredita el derecho propietario sobre las áreas públicas a favor de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme se detalla a continuación:

- Escritura Publica Testimonio N° 1341/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el señor Jorge Salazar Cauna (cedente) ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada, Directora General de Notaría de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0296671, que corresponde a una superficie de 12490.79 Metros2, de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se adjunta fotocopia validada
- Escritura Publica Testimonio N° 1345/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el señor Jorge Salazar Cauna (cedente y apoderado) ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada, Directora General de Notaría de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0296633, que corresponde a una superficie de 7853.33 Metros2, de áreas públicas a favor de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se adjunta fotocopia validada.

La sumatoria de las superficies consignadas en las matrículas mencionadas asciende a un total de 20344.12 metros2, conformando el total de áreas públicas cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en cumplimiento a lo determinado en los informes CITE:INF/SMIP/DATC/UJAT/133/2025, de fecha 20 de marzo de 2025 y CITE: INF/DATC/UAT/443/2025, de fecha 29 de enero de 2025...

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N.º 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N.º 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR en la Vía de CONSOLIDACIÓN, la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "VILLA FLORES SAN JORGE", ubicada en el Distrito Municipal N.º 7 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe CITE: INF/DATC/UAT/443/2025 de fecha 29 de enero de 2025, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A-1	
N° Lote	Sup. m2
1	253.50
2	300.63
3	299.96
4	272.36
5	254.93
6	299.14
7	300.46
8	269.06
TOTAL	2250.04

MANZANA B-2	
N° Lote	Sup. m2
1	263.13
2	300.16
3	301.30
4	301.27
5	269.05
6	260.50
7	258.81
8	253.74
9	298.60
10	299.05
11	300.74
12	264.29
13	265.21
TOTAL	3635.85

MANZANA C-3	
N° Lote	Sup. m2
1	298.21
2	299.70
3	298.92
4	299.09
5	299.76
6	300.24
7	274.05
8	299.89
9	299.72
10	299.92
11	298.42
12	300.48
TOTAL	3568.40

MANZANA D-4	
N° Lote	Sup. m2
1	301.62
2	303.86
3	303.31
4	304.41
5	308.80
6	306.49
TOTAL	1828.49

MANZANA E-5	
N° Lote	Sup. m2
1	598.62
2	302.55
3	296.90
4	293.11
5	292.75
6	293.89
7	297.84
8	300.35
9	282.36
10	279.58
11	282.40
12	282.47
13	298.97
14	299.21
15	299.09
16	299.35
17	299.43
TOTAL	5298.87

MANZANA F-6	
N° Lote	Sup. m2
1	265.93
2	262.57
3	262.20
4	262.78
5	266.10
6	274.17
7	282.35
8	590.73
9	275.81
10	275.39
11	275.60
12	284.95
13	562.27
14	254.47
15	250.50
16	246.85
TOTAL	4892.67

Dr. Miguel Joaquín Paz Brizuela
ASESOR LEGAL
ALTO GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO
PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA G-7		MANZANA H-8	
N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2
1	300.04	1	279.85
2	598.18	2	307.14
3	301.92	3	299.88
4	298.57	4	304.72
5	298.34	5	599.25
6	300.04	6	299.12
7	300.65	7	297.30
8	584.42	8	298.76
9	291.27	9	283.81
10	297.85	10	287.85
11	300.45	11	287.48
12	298.79	12	287.37
13	298.93	13	299.90
14	300.86	14	299.27
15	299.90	15	299.58
TOTAL	5070.21	16	299.92
		17	300.00
		TOTAL	5331.20

Distribución de Superficies por Usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	31875.73 m2	61.04 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	2725.60 m2	5.22 %
AREA VERDE	1602.25 m2	3.07 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	16016.27 m2	30.67 %
TOTAL	52219.85 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la Cesión de Áreas a Título Gratuito, consignado en:

- Escritura Publica Testimonio N° 1341/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, inscrito en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0296671, que corresponde a una superficie de 12490.79 Metros2
- Escritura Publica Testimonio N° 1345/2025 de fecha 26 de agosto de 2025 inscrito en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0296633, que corresponde a una superficie de 7853.33 Metros2.

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento del parágrafo VII del Artículo 18 de la Ley Municipal N° 715/2021 *Ley Municipal Excepcional Para La Homologación y Sustitución De Planimetrías, Aprobación De Planimetrías Vía CONSOLIDACIÓN*, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva para su consideración, aprobación y posteriormente al Concejo Municipal de la ciudad de El Alto para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito Municipal N° 7 para sus efectos legales.

Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Joselin Lanza Vintococha
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica R. Mujica Alanoca
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

